



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2020-A-MDSS

San Sebastián, 08 de julio de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

**VISTO:** La Opinión Legal n.º 157-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 165-GP-MDSS-2020/SHVQ, el Informe n.º 085-2020-MDSS-GP-SGET/OCV, el Informe n.º 169-2020-GAL-MDSS, el Informe n.º 142-GP-MDSS-2020/SHVQ, el Informe n.º 074-2020-MDSS-GP-SGET/OCV, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

**Que,** el artículo 80 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tiene la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones;

**Que,** el artículo 3 del Decreto Legislativo n.º 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y actividades que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

**Que,** el artículo 5 del Decreto Legislativo n.º 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el Ente rector en materia de saneamiento, y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia;

**Que,** el inciso 3 del artículo 9 del mencionado Decreto Legislativo n.º 1280, establece que los gobiernos regionales apoyan técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de los servicios de saneamiento, de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional de Saneamiento; asimismo, conforme al inciso 1) del artículo 10 del Decreto Legislativo en mención, los gobiernos locales tienen la función de administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio, en concordancia con las responsabilidades asignadas por la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** el literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.º 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2005-VIVIENDA, establece que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

**Que,** la Guía de Orientación para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Saneamiento del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en su Numeral "14.4 Documentos que garanticen la libre disponibilidad del Terreno, Cuando el terreno pertenece a la Comunidad Campesina señala: a) Adjuntar original o copia legalizada por un Juez de Paz o Notario Público del Acta de asamblea de la comunidad, cediendo los terrenos para la ejecución del proyecto y los diferentes componentes de la 2)

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*



Resolución de Alcaldía que garantiza la Libre disponibilidad de los terrenos para ejecución del proyecto en base al documento anterior”;

**Que**, mediante Informe n.º 074-2020-MDSS-GP-SGET/OCV e Informe n.º 085-2020-MDSS-GP-SGET/OCV la Sub Gerencia de Expedientes Técnicos solicita emisión de acto resolutivo a fin que se garantice la Libre disponibilidad de los terrenos para ejecución del proyecto “Mejoramiento del servicio de saneamiento básico rural en la Comunidad Campesina de Kirkas en el distrito de San Sebastián, provincia y Departamento del Cusco”, para su posterior envío al Programa Nacional de Saneamiento Rural PNSR del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento conforme a los requisitos solicitados por este programa;

**Que**, mediante Opinión Legal n.º 157-2020-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales emite opinión legal favorable para la emisión de resolución de alcaldía respecto de la aprobación de acta de libre disponibilidad territorial, padrón de beneficiarios y acta de operación y mantenimiento;

**Que**, estando a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 20 del artículo 20º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- GARANTIZAR Y DECLARAR** la Libre Disponibilidad de Terreno autorizado mediante acta de 01 de julio 2019 por directivos de la comunidad, JASS y pobladores de la Comunidad campesina de Kirkas para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del servicio de saneamiento básico rural en la Comunidad Campesina de Kirkas en el distrito de San Sebastián, provincia y Departamento del Cusco” con CUI 2466244, conforme al siguiente detalle:

### ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO DE LA COMUNIDAD DE KIRKAS:

- |                                  |   |  |
|----------------------------------|---|--|
| 01.- Construcción de Reservorios | : | RESERVORIO-01 DE 12 M3 EN EL SECTOR ROSASPAMPA |
|                                  |   | RESERVORIO-02 DE 4 M3 EN EL SECTOR NIWACALLA   |
| 02.- Construcción de PTAR        | : | SECTOR PACHAT'ACSANA LAMBRANIYOC               |

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Proyectos la remisión de la presente resolución a las entidades correspondientes y la prosecución del trámite ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para el cumplimiento del objetivo trazado en el Expediente Técnico respectivo.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Proyectos y Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Ger. Proyectos  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Abg. Isis Cusi Qoyllor Quispe Quispe  
SECRETARÍA GENERAL

**“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”**